

ANEXO 5

JUSTICIA E INVERSIÓN: OPINIONES DE EMPRESARIOS ARGENTINOS

Se ha consultado a un grupo de prestigiosos empresarios del país, en base a un cuestionario previamente enviado (que se incluye al término como apéndice A) con el fin de determinar cómo influye la situación de la Justicia local, tanto la nacional como la de las provincias, en las decisiones de inversión en el país como también en sus negocios con el extranjero. (En este mismo proyecto se ha realizado un estudio similar pero en sentido inverso: con una consulta efectuada a abogados expertos en inversiones de Europa y de los Estados Unidos se ha buscado la opinión que se tiene desde el exterior de la influencia de la Justicia en general, en las decisiones de inversión y de la opinión que se tiene de la Justicia argentina en particular).

A continuación se exponen las conclusiones.

1. PERFORMANCE DE LA JUSTICIA ARGENTINA

En primer lugar se intentó obtener un panorama de la performance de la Justicia argentina en general, analizada desde diferentes enfoques. Para ello se les formuló la siguiente pregunta:

Desde su propia experiencia y desde la de otros empresarios de su sector, cómo calificaría la performance de la Justicia Argentina en relación con: imparcialidad, previsibilidad, celeridad y costos.

Se ha solicitado que le asignen una calificación de 0 a 10 puntos, siendo esta última la más alta.

<i>Empresarios</i>	<i>Imparcialidad</i>	<i>Previsibilidad</i>	<i>Celeridad</i>	<i>Costos</i>
1	5	5	5	6
2	5	6	4	4
3	6	5	4	7
4	2	2	2	2
5	6	5	2	4
6	6	4	2	3
7	4	4	2	3
8	4	3	2	4
9	5	4	2	1
10	3	3	3	1
11	5	4	2	5
12	5	4	1	5
13	4	8	2	1
14	5	5	4	7
15	4	3	2	5

16	7	5	3	5
<i>Promedio</i>	4,75	4,37	2,62	3,93

Como podemos advertir, la nota más alta es un 7, y la más baja es un 1. En el promedio, el más alto es para la *imparcialidad* en tanto el más bajo es la *lentitud*.

La pregunta sobre *imparcialidad* no supera los 5 puntos, en tanto que la *lentitud* no alcanza los 3.

Estos guarismos son coincidentes en buena parte, con lo que otras mediciones de instituciones internacionales le asignan a la Justicia argentina. El Business International Corporation le asigna 6 puntos, asimismo el World Economic Forum 3,27 resultando, del promedio de ambas instituciones, un puntaje de 4,63. Este resultado asignado a la *performance* de la Justicia argentina lo ubica en el puesto 49 de entre 56 países.

Destacamos que –frente a parámetros de relevancia como imparcialidad, previsibilidad –lo peor calificado haya sido la *lentitud*.

1.1. *Performance de la Justicia en las provincias*

Luego se intenta avanzar en la determinación de elementos que puedan ayudar a construir un índice de riesgo-provincia similar al del riesgo soberano. En el proyecto se efectuó un análisis de los sistemas de justicia provinciales, fundados en diversas fuentes, como ser trabajos realizados por la Fundación Mediterránea; Banco Mundial y la FACA; recortes periodísticos de cada una de la provincias por un período de 20 años; encuesta realizada a las Asociaciones y Colegios de Magistrados y encuesta a referentes de primer nivel cuidadosamente seleccionados. Resulta interesante la comparación de ambos trabajos, es decir, el presente con aquél. En este sentido se preguntó:

Si tenían relación o conocimiento sobre la justicia en las provincias.

<i>Respuesta</i>	<i>Cantidad</i>
Sí	14
No	2

Con esto se quiere determinar si, en general, son coincidentes con las provincias que tratan o no, y el porqué de esta coincidencia. Los resultados determinaron conocimientos variados, pero en general la mayoría concentra su atención o negocio con las provincias del centro y noreste del país (excepciones de Neuquen y Río Negro).

1.2. *Factores que influyen en la performance*

Así como para la Justicia en general se les consultó sobre la *performance* de los sistemas de Justicia en las provincias, en relación a la imparcialidad, previsibilidad, celeridad y costos [3,4 a 3,7].

<i>Empresarios</i>	<i>Imparcialidad</i>	<i>Previsibilidad</i>	<i>Celeridad</i>	<i>Costos</i>
1	5	5	5	4
2	5	6	4	4
3	6	5	4	7
4	2	2	2	2

5	8	7	5	6
6	5	4	2	2
7	*	*	*	*
8	3	4	3	2
9	4	3	2	1
10	2	2	2	1
11	4	3	2	3
12	3	3	1	1
13	-	-	-	-
14	4	4	4	7
15	2	2	2	3
16	-	-	-	-
Promedio	4	3,8	2,9	3

*El empresario Nro. 7, contestó discriminando entre las distintas provincias a las cuales calificó, para Buenos Aires y Santa Fe, 4,4,3,5, respetando el orden arriba asignado; y para San Luis: 2,2,2,2.

Vemos que los empresarios tienen una peor impresión de la Justicia de las provincias que de la Capital Federal; sin embargo, esta impresión no tendría fundamentos en el caso de diversas provincias, a juzgar por los resultados de nuestra investigación sobre la Justicia del interior. Aquí al igual que en el análisis de la performance efectuado en el punto [2], la nota más alta es un 7, y la más baja es un 1. Respecto del promedio, el más alto sigue siendo para la *imparcialidad* en tanto el más bajo también sigue siendo la *lentitud*. Debe destacarse, empero, que la *imparcialidad* es de 4 puntos, en tanto la *lentitud* no llega a los 3.

1.3. Incidencia en las decisiones empresarias de la situación de la justicia de las provincias

En este punto se intenta destacar la incidencia del sistema en la decisión de inversión. Para ello se les preguntó:

Si en oportunidad de tomarse dicha decisión –proyectos de instalación, comercialización, expansión, nuevos servicios en las provincias– han tenido en cuenta el funcionamiento de la Justicia en las mismas.

<i>Respuesta</i>	<i>Cantidad</i>
Si	4
No	11
No contesto	1

Si ha contestado Sí a la anterior pregunta ¿ qué incidencia le asigna ?

<i>Empresario</i>	<i>%</i>
7	20%
6	30%
1	40%
2	10%
Promedio	25%

Esta respuesta es interesante para comparar con los porcentajes que se consignan más adelante como resultado de los cuales los empresarios consideran que la Justicia sólo influye en las decisiones de inversión en un 13% (v. ap. § 6).

Si en los contratos que celebran con empresas o personas fuera de la Capital Federal, se suele prorrogar la jurisdicción hacia ésta.

<i>Respuesta</i>	<i>Cantidad</i>
Si	12
No	3
No contesto	1

Este punto es interesante para comprender el congestionamiento de los tribunales de la Capital Federal, provocado muchas veces por desconfianza hacia los sistemas judiciales de las provincias, pero también por comodidad de los abogados. Lo mismo sucede pero en sentido inverso, cuando celebramos contratos en el extranjero, donde se rehúye en general a la jurisdicción local. Esto último surge de la consulta realizada a expertos internacionales.

Si su empresa ha adoptado una política comercial con respecto a una provincia, diferente de la que aplica en otras regiones del país, en relación con la situación de la Justicia de esa provincia (v.gr. un banco que cobra tasas mayores por las dificultades judiciales de cobranza, o sencillamente no proporciona líneas de crédito hipotecario por la imposibilidad de ejecutar en un plazo razonable; o compañías de seguros con primas diferenciales por la misma razón, etc.)

Sólo dos de los empresarios consultados han comentado esta respuesta a pesar de haber sido once los que han contestado afirmativamente. El empresario Nro. 7 comenta:

No, asumimos los mayores costos y no los trasladamos a los precios – Sí tratamos de concretar producción en plantas con mejor “ima judicial”

Concreta y terminantemente aclara el empresario Nro. 6:

En la provincia de Misiones hemos resuelto no otorgar préstamos hipotecarios, pues resulta imposible ejecutar dichos préstamos en caso de falta de pago.

1.4. Comparación con otros sistemas

En este punto lo que interesa rescatar es una calificación del sistema judicial argentino respecto de otros sistemas, para luego compararlo con las calificaciones asignadas a éste por las calificadoras internacionales. Qué mejor que los empresarios, quienes son los que terminan pagando tasas mayores debido a la calificación con que cuenta el país a nivel internacional.

<i>Empresarios</i>	<i>País</i>	<i>Grado Conocimiento</i>	<i>Consideración</i>
--------------------	-------------	-------------------------------	----------------------

1	Estados Unidos/Suiza	Medio	<i>Mejor</i>
2	Brasil	Bajo	<i>Igual</i>
5	Brasil	Medio	<i>Igual</i>
7	Uruguay	Medio	<i>Mejor</i>
	Chile	Bajo	<i>Mejor</i>
8	Estados Unidos/UK	Medio	<i>Mejor</i>
13	Uruguay/Chile	Alto	<i>Mejor</i>

En todos los casos, sean países desarrollados o países limítrofes, los consultados encuentran que la Justicia está mejor o igual que en la Argentina, ninguno por debajo.

1.5. Valoración final de la performance de la Justicia Argentina (Nacional y provincial)

Después de este repaso, llegamos a la parte sustancial del estudio en cuestión. Se ha solicitado que le asignen una calificación de 0 a 10 puntos, siendo ésta la más alta.

<i>Empresarios</i>	<i>Valoración</i>
--------------------	-------------------

1	5
2	5
3	5
4	2
5	5
6	4
7	3
8	3
9	3
10	4
11	3
12	4
13	4
14	4
15	4
16	6

<i>Promedio</i>	4
------------------------	----------

Según las calificadoras internacionales, Business International Corporation y World Economic Forum, la Argentina se encuentra posicionada en el lugar 49 de una cantidad de 56 países, con un puntaje de 4,63. Observamos que del análisis aquí realizado por los empresarios consultados resulta una calificación similar.

2. IMPACTO DE LA JUSTICIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA

2.1. En principio las empresas pueden encontrarse afectadas por un acto o insuficiencia de la empresa

¿En los últimos años, ha sido afectada negativamente su empresa por alguna decisión judicial?

<i>Respuesta</i>	<i>Cantidad</i>
Sí	10
No	2
No contestó	4

Si la respuesta ha sido afirmativa, podría indicar de qué forma

El empresario Nro. 7 indica que:

a) Competidores desleales que evaden todo tipo de aportes, impuestos, etc. obtiene rápidos recursos de amparo para seguir operando a pesar de sanciones de DGI, SENASA, etc. b) Graves denuncias penales ante la Justicia Penal por parte de la DGI, por sumas millonarias son “ongeladas” o ignoradas por los Jueces. Sólo en ganados y en carnes hay más de 100 causas sin resolución. Algunas con más de tres años de antigüedad. c) en la provincia de San Luis hemos sufrido una verdadera persecución por parte de abogados y jueces que inician todo tipo de demandas laborales por sumas millonarias al solo efecto de “acomodar peritos”, obtener honorarios y costas en función del valor de la demanda y no de la sentencia. etc. La mayoría por causas absurdas.

El empresario Nro. 6 comenta que su empresa:

Ha sido afectada porque la gestión de cobranzas de créditos en mora ha resultado extraordinariamente dificultosa en una sistemática acción de la Justicia por defender al deudor que ha incumplido con todas sus obligaciones. Esto para el sistema bancario implica tanto como incrementar el riesgo y, por ende, resulta necesario incrementar el costo del crédito.

Por su parte el empresario Nro. 14 aclara que:

Si bien ninguna decisión judicial de los tribunales de provincia afectó a la compañía como demandada, cabe destacar que existen fallos —ales como Solva C/ Pcia de Neuquen— donde la Corte Suprema local, al asentar una doctrina, que parecería colisionar con la letra expresa de la ley, crea una situación de incertidumbre o más precisamente de indefensión, que afecta a toda la actividad hidrocarburífera, de la cual la compañía es parte.

A su vez el empresario Nro. 11 destaca que:

Con fallos arbitrarios o lentitud en las decisiones. Alta dependencia del Poder Político.

Para el empresario Nro. 15 existen:

Sentencias arbitrarias fundadas en la solvencia de la empresa. Frases de jueces en juicios orales “que le hacen a esa empresa \$ 4.000.—”, por ejemplo. Sentencias adversas en provincias por esta “solvencia económica”, en especial en materia laboral. Se gana el juicio por la empresa, pero siempre se cargan las costas a ella. En el interior, a veces connivencia de abogados locales y jueces. Regulaciones de honorarios descomunales y fuera de proporción. Parece que el juez estuviera interesado en ello.

El empresario Nro.12, destaca la lentitud de los sistemas, diciendo que:

El problema no es una decisión judicial, sino la imposibilidad de llegar a una sentencia. Es tal la inactividad, por ejemplo en la Justicia Penal, que es preferible abandonar el caso, ya que en su mayoría prescriben sin llegar a decisión alguna.

El empresario Nro. 8 agrega:

Denuncias anónimas, lentitud en los procesos administrativos/ judiciales
• *Mendoza: exclusión de culpa grave como causal de exoneración de responsabilidad – Fijación de honorarios abusivos a abogados y peritos (especialmente en Justicia provincial), provincia de San Juan.*

El empresario Nro. 9 comenta que su empresa ha sido afectada negativamente:

Por la publicidad de procedimientos manifiestamente arbitrarios (del juez)

Resalta el empresario Nro. 1 su perjuicio

'[...] por la difusión dada a determinaciones judiciales erróneas, por fallos injustos y por actuaciones incorrectas en ejecución de créditos en proceso .

Finalmente el empresario Nro. 5 dice verse perjudicado con:

Fallos laborales arbitrarios

En síntesis tenemos los siguientes problemas:

<i>Problema</i>	<i>Cantidad</i>
Cobranzas	1
Competencia desleal (evasión)	1
Independencia	1
Inseguridad	1
Alto costo de juicios	2
Arbitrariedad	2
Inadecuada publicidad actuaciones judiciales	2
Justicia laboral	3
Lentitud (imposibilidad de obtener una sentencia)	3

De las respuestas concluimos que el principal factor de perturbación para las empresas en relación con la Justicia ha sido su lentitud –crítica generalizada por los consultados (recibió la nota más baja) – y luego el tema de la Justicia Laboral.

2.2. Contratos con el Estado

En este caso se intentaba determinar si las empresas contratan con el Estado y, de ser así, si protegen su crédito, y de qué forma.

Si considera que la mala situación de la justicia torna más riesgoso contratar con el Estado

<i>Respuesta</i>	<i>Cantidad</i>
Sí	15
No	1

El empresario Nro. 7, comenta que “*No operamos con organismos del Estado para evitar conflictividad*”, en tanto el Nro. 6 confirma que “*...si !, obtener una sentencia contra las pretensiones del Estado resulta casi imposible. En nuestro caso hemos tenido esa experiencia en materia fiscal en la que sistemáticamente la Justicia le ha otorgado la razón a la pretensión tributaria del Estado [...]*”. Por su parte, el Nro. 9 confirma que al contratar con el Estado queda clara “*[...]la PARCIALIDAD a favor del Estado [...]*”. El Nro. 3 comenta y destaca que “*[...]el riesgo se origina en que ante una situación de crisis económica o institucional, la Justicia convalida la mora del Estado y allana el camino para el pago con bonos o títulos de diversas especies [...]*”. Finalmente el Nro. 2. concluye que “*[...]se evita en general participar en licitaciones de alimentos convocados por estados provinciales por la inseguridad en caso de impagos o situaciones litigiosas*”.

Queda claro que la empresas en la mayoría de los casos evita contratar con el Estado. Esta situación llevaría a que en el caso de contratarse, el costo del riesgo que asumen en este tipo de contratos se trasladaría al Estado.

2.3. Lentitud de la justicia

Muchas veces se argumenta que la lentitud favorece a los empresarios antes que perjudicarlos. Por ello y complementando el estudio IDESP (Brasil, 1997) se ha preguntado si

	<i>Cantidad</i>
En la mayoría de los casos la lentitud, lo perjudica	11
En la mayoría de los casos la lentitud ha sido neutral.	2
En la mayoría de los casos la lentitud, lo ha beneficiado	0
No contestó	3

De estas respuestas podemos deducir que un 68,75% de los empresarios se encuentran perjudicados por la lentitud actual de la Justicia. Un 12,50% opina que la lentitud no lo beneficia ni perjudica. El 18,75% no contestó.¹

Los empresarios argentinos agregan algunos comentarios como los del Nro. 6, quien explica que “*[...] en nuestro caso, la actividad judicial se concentra mayoritariamente en la cobranza de créditos por lo que es obvio que la lentitud perjudica la recuperabilidad de nuestros activos ...*”. en tanto el Nro. 2, consigna algunas afirmaciones que son como una aclaración del sentido de aquellas repuestas:

'... Por una parte existe un retardo manifiesto en las gestiones de cobranza de la cartera de clientes morosos, en todo el país, cuando no la imposibilidad de cobro. Dada la dispersión de los deudores, muchas veces se hace imposible recurrir a la Justicia por su ubicación y los costos que exige. En especial la existencia de aranceles considerados como de orden público por los colegios profesionales locales apoyados por los magistrados. Por el contrario, en las cuestiones donde la firma es demandada (básicamente, por su elevada población laboral, en causas de tal naturaleza), la demora suele dilatar por años la determinación de los importes que, en caso de perderse el juicio, deben abonarse. ..."

3. EXTERIOR

3.1. Incidencia de la situación de la justicia en las decisiones de inversión desde el extranjero

Llegados a este punto resulta interesante determinar en qué medida nuestros empresarios consideran que les perjudica la situación de nuestra Justicia en relación con las inversiones que pueden provenir desde el exterior, por la mala imagen que proyecta el país.

¿Considera que las empresas argentinas se encuentran en desventaja respecto de empresas de otros países debido a la baja calificación que se asigna a sus instituciones (en el caso que nos ocupa, la Justicia)?

<i>Respuesta</i>	<i>Cantidad</i>
Sí	14
No	1
No contestó	1

En este caso como vemos, las respuestas han sido terminantes. Quien respondió que NO se debe a que no tiene conocimiento ni trabaja con el exterior.

¿Se ven obligados a pagar mayores tasas debida a la calificación de riesgo país?

<i>Respuesta</i>	<i>Cantidad</i>
Sí	14
No	1
No contestó	1

También los empresarios son terminantes en cuanto a las consecuencias que tiene la mala calificación del riesgo soberano argentino.

¿Suele pactarse la ley aplicable?

<i>Respuesta</i>	<i>Cantidad</i>
Sí	12

No	2
No contestó	2

En el caso de que se pactare la ley aplicable en el caso de conflicto, cuál sería, la argentina o la extranjera?

<i>Respuesta</i>	<i>Cantidad</i>
Extranjera	12
Argentina	3

Consecuentes con su respuesta de que en el caso de contratos con las provincias pactan la jurisdicción de la Capital Federal, los empresarios reconocen que en contratos con el exterior les es impuesta la misma regla.

4. INFLUENCIA EN LA DECISIÓN DE INVERSIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL DEL LUGAR DONDE SE PLANEA INVERTIR

¿A su juicio influye en la decisión la situación del sistema judicial del lugar donde se planea una inversión?

<i>Respuesta</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Porcentaje</i>
Sí	10	62,5%
No	3	18,7%
No contestó	3	18,7%

Esta parte comienza a relacionarse con la consulta que hemos efectuado a expertos internacionales consultados, en cuanto a la importancia o incidencia de la situación de la Justicia del país (provincia) receptor de la inversión. En este caso los empresarios ha respondido contundentemente en cuanto a la importancia asignada.

En el caso de que se hubiera contestado que sí a la pregunta anterior, se preguntó qué tipo de inversiones tomó en cuenta

<i>Tipo de inversión</i>	<i>Cantidad</i>
• Inversiones cuya tasa de retorno se calcula en 1 año	0
• Inversiones cuya tasa de retorno se calcula entre 1 y 4 años	0
• Inversiones cuya tasa de retorno se estima superior a 4 años	3
• En todas con igual incidencia	6
NS/NC	7

La respuesta mayoritaria ha sido que no se toma en cuenta el tipo de inversión, sino que en todas se le asigna igual importancia a la situación del sistema Judicial del país/provincia receptor de la inversión.

5. PORCENTAJES

Al decidir invertir cómo calificaría, o mejor dicho, ¿qué porcentaje de influencia tienen en su decisión los siguientes factores?

- # Items = 100%
- 10,1 Rentabilidad esperada
- 10,2 Protección de la inversión por parte del gobierno del país exportador de la inversión
- 10,3 Confianza en el país o lugar donde se resuelve la inversión
- 10,4 La situación del sistema de justicia del lugar donde se realiza la inversión

<i>Empresarios</i>	10,1 <i>Ganancias</i>	10,2 <i>Protección de su gobierno</i>	10,3 <i>Situación gral. del país</i>	10,4 <i>Justicia</i>
1	25	25	25	25
2	50	0	40	10
3	70	10	10	10
4				
5	30	20	30	20
6	50	15	15	20
7	60	10	10	20
8	50	5	30	5
9	80	10	10	0
10	25	25	25	25
11	50	30	20	0
12	45	5	40	10
13	40	5	40	15
14	60	10	20	10
15	50	20	20	10
16				
<i>Promedio</i>	<i>49</i>	<i>13,50</i>	<i>24</i>	<i>12,80</i>

Destacamos que el promedio de la Justicia es del 13%.

6. CONCLUSIONES

De la calidad y originalidad de las respuestas –que no sabemos si este informe refleja cabalmente–, concluimos que ha sido interesante para nuestra investigación pedir reflexiones que llevan a aclarar cómo nos ven desde el exterior a partir del ejercicio de mirar hacia adentro. Consideramos que mirar hacia las provincias y su situación y pensar en función de ello, ha servido para opinar con realismo sobre cómo nos ven desde afuera. Luego de este análisis podríamos preguntarnos cuánto implica el mal

funcionamiento de la Justicia en términos de inversiones que no se verifican, o que se concretan en menor entidad o en forma menos favorable para el país.

En algunos tramos las respuestas justificarían nuevas preguntas, para ahondar interrogantes que surgen de las que recibimos (v.gr. cómo afecta la Justicia a las empresas).

Teniendo asegurada, como en este caso la calidad de los consultados – el nivel empresario más alto de nuestro país, con una visión global y un profundo conocimiento – el método ha probado ser fructífero.

No nos queda más que agradecer a los consultados por la gentileza en responder este cuestionario y paciencia para interpretar algunas preguntas.

Buenos Aires, Junio de 1998.

NOTAS

1. En Brasil, según una encuesta realizada por el IDESP (1997), un 12,41% de empresarios consideró que la lentitud los beneficia; en tanto sólo un 59,23% respondió que les es perjudicial. A su vez un 17,91% (similar a lo que resultó entre nosotros) de los consultados por IDESP consideró que les es neutral (la diferencia corresponde a los que no contestaron).